



1

C.P.

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 14 de julio de 1989.-

VISTO el Decreto N° 152/73 y la Resolución N° C-25/89, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente N° 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto N° 833/89, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1° de mayo de 1989 y 1° de junio de 1989.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modificase de acuerdo al Decreto N° 833/89 y con efecto al 1° de mayo y 1° de junio de 1989, en AUSTRALES CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (A 176,28) y AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES

2154



2

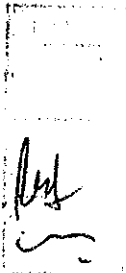
Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

CENTAVOS (A 299,33) respectivamente por hora o fracción, los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

2°.- Establécese en AUSTRALES CIENTO TREINTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (A 137,19) y AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (A 233,25) para los meses de mayo y junio respectivamente, los importes sobre los cuales deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.47



Ing. EDUARDO A. MARTÍNEZ
 PRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HÉCTOR FERNÁNDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSÉ AZCONA
 DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

RAMÓN ARTURO DÍAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

MODELO DE LIQUIDACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ANEXO RESOLUCION N° C.47 /89

D E T A L L E

I M P O R T E A P A R T I R D E L 01/05/89

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES


a.- Importe por hora de servicio	91,46	
b.- Sueldo Anual Complementario	45,73	137,19
c.- Obra Social (O.S.A.G. y P.) 6,5%	5,94	
d.- Obra Social (O.S.A.G. y P.) 6,5% s/S.A.G. Res. INOS N° 813/80	2,97	8,91
e.- D.N.R.P. 11%		15,09
f.- I.N.S.S.J. y P. 2%		2,74
g.- F.C.N.A. VI. 5%		6,86
h.- Gastos de Administración 4%		5,49
		<hr/> 176,28

A PERCIBIR POR EL AGENTE

a.- Per cada hora de servicio	91,46	
b.- Sueldo Anual Complementario	45,73	137,19

RETENCIONES

c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional 12%	16,46	
d.- I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto Ley N° 21093) 3%	4,12	
e.- O.S.A.G.y P. 3%	2,74	
f.- O.S.A.G. y P. s/S.A.C. Res. INOS N° 813/80 3%	1,37	24,69
		<hr/> 112,50



7

MODELO DE LIQUIDACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
ANEXO RESOLUCION N° C.47 /89

D E T A L L E I M P O R T E A P A R T I R D E L 01/06/89

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES

a.- Importe por hora de servicio	155,50	
b.- Sueldo Anual Complementario	77,75	233,25
<hr/>		
c.- Obra Social (O.S.A.G.y P.) 6,5%	10,11	
d.- Obra Social (O.S.A.G.y P.) 6,5% s/S.A.G. Res. INOS N° 813/80	5,05	15,16
e. -D.N.R.P. 11%		25,66
f.- I.H.S.S.J. y P. 2%		4,67
g. FO.NA.VI. 5%		11,66
h.- Costos de Administración 4%		9,33
		<hr/>
		299,73

A PERCIBIR POR EL AGENTE

a.- Por cada hora de servicio	155,50
b.- Sueldo Anual Complementario	77,75
	<hr/>
	233,25

MODELO DE LIQUIDACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ANEXO RESOLUCION N° C.47 /89

D E T A L L E

I M P O R T E A P A R T I R D E L 01/06/89

RETENCIONES

a.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional 12%	27,99
d.- I.N.S.S.P. J. y P. (Decreto Ley N° 21093) 3%	7,00
e.- O.S.A.G. y P. 3%	4,67
f.- O.S.A.G. y P/ s/S.A.C. Res. INOS N° 813/80 3%	2,33
	<u>41,99</u>

191,26

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 DR. JOSE EDUARDO MARIATEGUI
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]
 JUAN JOSE ARCONA
 DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 JULIO CESAR MARTINEZ
 DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 JUAN B. MONSERRAT
 DIRECTOR GENERAL